

Resolución Nro. IESS-HG-NGC-PL-2025-0047-R

Guayaquil, 25 de abril de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

SERVIDOR DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico,

Resolución Nro. IESS-HG-NGC-PL-2025-0047-R

Guayaquil, 25 de abril de 2025

rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)”;*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Resolución Nro. IESS-HG-NGC-PL-2025-0047-R

Guayaquil, 25 de abril de 2025

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Resolución Nro. IESS-HG-NGC-PL-2025-0047-R

Guayaquil, 25 de abril de 2025

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-NGC-GG-2025-2064-M, 25 de abril de 2025, el Mgs. Jorge Andrés Salas Von Buchwald, Gerente General, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “Adquisición de bienes estratégicos compresas (01 ítem) para uso del Centro Quirúrgico y Obstétrico del HGNGC; **suprimiendo ítems** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ **64.339,36** (SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-NGC-GG-2025-2064-M, 25 de abril de 2025, el Mgs. Jorge Andrés Salas Von Buchwald, Gerente General, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “Adquisición de bienes estratégicos compresas (01 ítem) para uso del Centro Quirúrgico y Obstétrico del HGNGC; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ **5.295,18** (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-NGC-GG-2025-2064-M, 25 de abril de 2025, el Mgs. Jorge Andrés Salas Von Buchwald, Gerente General, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “Adquisición de bienes estratégicos compresas (01 ítem) para uso del Centro Quirúrgico y Obstétrico del HGNGC; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ **69.634,53** (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-NGC-CQ-2025-0070-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. CQ-2025-002 concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el Mgs. Jorge Andrés Salas Von Buchwald, Gerente General del Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos,

SUPRESIÓN.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
-------------------------------------	--------------------------------------

Resolución Nro. IESS-HG-NGC-PL-2025-0047-R

Guayaquil, 25 de abril de 2025

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
530834	Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales	SISTEMA DE FIJACION CRANEO FACIAL, COMPUESTO POR MINI FORNILLOS, MINI PLACAS Y MALLA DE RECONSTRUCCION CRANEO FACIAL. DEBE INCLUIR INSTRUMENTAL ADECUADO A PRESTAMO	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	1	1.412,2000	1.412,20	1.412,20
530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	CA 125	Bien	Infima Cuantía	352901091	C2	Unidad	8	11,3437	90,75	90,75
530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	SINAPTOFISINA	Bien	Infima Cuantía	352901091	C3	Unidad	11	2,0509	22,56	22,56
530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	XILOL	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901081	C2	Unidad	21	64,1428	1.347,00	1.347,00
530809	Medicamentos	ACICLOVIR SEMISOLIDO OFTALMICO 3 PORCIENTO CJ POR TUBO POR 5 G	Bien	Infima Cuantía	352901094	C1	Unidad	90	1,80	162,00	162,00
530809	Medicamentos	ADENOSINA LIQUIDO PARENTERAL 3 MG POR ML CJ X AMP S X 2 ML	Bien	Catalogo Electrónico	352901094	C1	Unidad	265	3,37	893,05	893,05
530809	Medicamentos	DIFENHIDRAMINA SOLIDO ORAL 50 MG CJ X BLIST POR RIST POR FCO DP. N.E.H.	Bien	Infima Cuantía	35260709276	C2	Unidad	121491	0,0100	1.214,91	1.214,91
530809	Medicamentos	DILTIAZEM SOLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA 90 MG CJ X BLIST ES POR RIST	Bien	Infima Cuantía	35260901281	C1	Unidad	12690	0,06	761,40	761,40
530809	Medicamentos	FENOBARBITAL LIQUIDO PARENTERAL 50 MG POR ML CJ X AMP S X 2 ML	Bien	Infima Cuantía	352603211	C1	Unidad	820	0,42	344,40	344,40
530809	Medicamentos	FERROSO SULFATO LIQUIDO ORAL 25MG POR 5ML EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL CJ X FCO S X 100 ML MIN C-S POR DOSIF.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260641366	C1	Unidad	6760	1,30	8.788,00	8.788,00
530809	Medicamentos	FOSFOMICINA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG CJ X VIAL ES	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260095391	C1	Unidad	100	3,2360	323,60	323,60

Resolución Nro. IESS-HG-NGC-PL-2025-0047-R

Guayaquil, 25 de abril de 2025

530809	Medicamentos	HIDRALAZINA LIQUIDO PARENTERAL 20 MG POR ML CJ X AMP S X 1 ML	Bien	Infima Cuantía	35260421415C1	Unidad	1580	1,84	2.907,20	2.907,20
530809	Medicamentos	HIDROXOCOBALAMINA VITAMINA B12 LIQUIDO PARENTERAL 1 MG POR ML CJ X AMP S X 10 ML	Bien	Infima Cuantía	35260918428C1	Unidad	9320	0,12	1.146,36	1.146,36
530809	Medicamentos	LEVONORGESTREL SISTEMA INTRAUTERINO 52 MG 20 MCG POR 24 H CJ X SIST INTRAUTERINO	Bien	Infima Cuantía	35260193510C1 C2	Unidad	10	72,0000	720,00	720,00
530809	Medicamentos	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,025 MG CJ X BLIST ES POR RIST	Bien	Infima Cuantía	3,52605E+11C1	Unidad	225000	0,03	6.300,00	6.300,00
530809	Medicamentos	MESALAZINA SOLIDO ORAL POLVO 1.000 MG CJ X SOB S POR SACHETS	Bien	Catalogo Electrónico	35260810555C1	Unidad	6375	0,85	5.418,75	5.418,75
530809	Medicamentos	METILERGOMETRINA LIQUIDO PARENTERAL 0,2 MG POR ML CJ X AMP S X 1 ML	Bien	Infima Cuantía	35260213568C1	Unidad	870	1,00	870,00	870,00
530809	Medicamentos	NITROPRUSIATO SODICO SOLIDO PARENTERAL 50 MG CJ X VIAL ES C POR DILUY-DISOLV	Bien	Catalogo Electrónico	35260421614C1	Unidad	335	7,46	2.499,10	2.499,10
530809	Medicamentos	OLIGOELEMENTOS LIQUIDO PARENTERAL CJ X AMP S - CJ X VIAL ES	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260741619C1	Unidad	4750	1,76	8.360,00	8.360,00
530809	Medicamentos	PROPRANOLOL SOLIDO ORAL 40 MG CJ X BLIST ES POR RIST	Bien	Infima Cuantía	35260421681C1	Unidad	28750	0,06	1.581,25	1.581,25
530809	Medicamentos	SALBUTAMOL LIQUIDO PARA NEBULIZACION 5 MG POR ML CJ X FCO X 10 ML MIN C POR DOSIF.	Bien	Catalogo Electrónico	35260459717C1	Unidad	1890	0,84	1.587,60	1.587,60
530809	Medicamentos	SULFASALAZINA SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST POR RIST POR FCO DP. N.E.H.	Bien	Catalogo Electrónico	35260810742C1	Unidad	16365	0,08	1.292,84	1.292,84
530809	Medicamentos	FIGECICLINA SOLIDO PARENTERAL 50 MG CJ X VIAL ES	Bien	Infima Cuantía	35260025776C1	Unidad	1350	3,95	5.332,50	5.332,50

Resolución Nro. IESS-HG-NGC-PL-2025-0047-R
Guayaquil, 25 de abril de 2025

530809	Medicamentos	FOXOIDE TETANICO LIQUIDO PARENTERAL MAYOR 40 UI POR 0.5 ML CJ POR VIAL ES - CAJA POR JERI S PRELLENADA S	Bien	Infima Cuantía	35260905796C1	Unidad	1640	3,31	5.428,40	5.428,40
530809	Medicamentos	TRINITRATO DE GLICERILO NITROGLICERINA LIQUIDO PARENTERAL 5 MG POR ML CJ X VIAL ES X 10 ML - CJ XAMP S X 10 ML	Bien	Catalogo Electrónico	35260401803C1	Unidad	2325	2,20	5.115,00	5.115,00
530809	Medicamentos	VANCOMICINA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG CJ X VIAL ES	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260095814C2	Unidad	1	2.5000	2,50	2,50
530809	Medicamentos	TOBRAMICINA LIQUIDO OPTALMICO 0,3 PORCIENTO CJ X FCO GOTERO X 5 ML MIN	Bien	Infima Cuantía	35260819786C1	Unidad	550	0,76	418,00	418,00
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC										\$ 64.339,36

DISMINUCIÓN.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
30834	Protesis Endoprotésicas	FORNILLOS DE ESTEROSINTESIS DE TITANIO PARA BIENCO MEDIO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352001091C1	Unidad	800	16,6400	13.312,00	30834	Protesis Endoprotésicas	FORNILLOS DE ESTEROSINTESIS DE TITANIO PARA BIENCO MEDIO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352001091C2	Unidad	800	16,1347	12.907,76	4.404,24	
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC										\$ 4.404,24											

INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
30826	Dispositivos Médicos de Uso General	COMPRESA QUIRURGICA, 45 CM X 45 CM	Bien	Infima Cuantía	352001091C1	Unidad	800	3,7500	3.000,00	30826	Dispositivos Médicos de Uso General	COMPRESA QUIRURGICA, 45 CM X 45 CM	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352001091C2	Unidad	8077	3,89	31.424,53	28.424,53	
TOTAL INCREMENTO AL PAC										\$ 28.424,53											

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: jorge.salas@iess.gob.ec, vanessa.santana@iess.gob.ec, carlos.hernandez@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
 Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la

Resolución Nro. IESS-HG-NGC-PL-2025-0047-R

Guayaquil, 25 de abril de 2025

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Vanessa Alexandra Santana Mosquera
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Referencias:

- IESS-HG-NGC-CQ-2025-0070-M

Anexos:

- 7__informe_técnico_de_reforma_al_pac_(1)-signed-signed.pdf
- 3_estudio_mercado_-_compresas_17-04-signed-signed.part1.rar
- 3_anexo_estudio_mercado_-_compresas_17-04-signed-signed.pdf
- 3_estudio_mercado_-_compresas_17-04-signed-signed.part2.rar
- gpl-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminucion_e_incremento0608192001745587213.xls
- 3_1_iess-hg-ngc-cp-2025-0129-m0920263001745587213.pdf
- iess-hg-ngc-cq-2025-0070-m_(1).pdf
- iess-hg-ngc-gg-2025-2064-m.pdf

Copia:

Señor Magíster
Jorge Andrés Salas Von Buchwald
Gerente General del Hospital General Norte Guayaquil los Ceibos

Señora Magíster
Geovanna Natasha Franco Zambrano
Subdirectora Administrativa Financiera

Señora Magíster
Johanna Alexandra Carrion Villamar
Administrador, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos

Señora Magíster
Karina Lisseth Valdez Vargas
Analista Económico